

S E C R E T O

SECRETARIA

HBD

A C T A N° 393-A

--En Santiago de Chile, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta, siendo las 17.30 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por S.E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército don Jorge Zincke Quiroz.

Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; Teniente General Raúl Benavides Escobar, Ministro de Defensa; General de Brigada (E), don Alejandro Medina Lois, Ministro de Salud; Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia; General de Brigada Santiago Sinclair Oyaneder, Ministro J. Estado M. Presidencial; General de Brigada Roberto Soto Mackenney, Ministro Presidente de CONARA; General de Brigada Roberto Guillard Marinot, Ministro Jefe del COAJ; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Asesores Jurídicos de la H. Junta de Gobierno, señores: General de Brigada Fernando Lyon Salcedo (Sr. General Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Sr. Almirante Merino), Mayor de Carabineros Harry Grunewaldt Sanhueza (Sr. General Mendoza), Coronel de Aviación Hernán Chávez Sotomayor (Sr. General Matthei) y Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ.

MATERIAS LEGISLATIVAS.

SECRET

- 1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE RENUEVA POR 90 DIAS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 25, LETRA b), 28 y 34 DEL DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE SALUD.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer proyecto dice relación con el decreto ley que creó el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; este es el decreto ley N° 2.763.

En este decreto ley hay tres artículos que le otorgaron al Presidente de la República facultades que dicen relación con una precisión de funciones y traspaso de funciones del Servicio Médico Nacional de Empleados y del Servicio Médico del Servicio Nacional de Salud al Fondo Nacional de Salud. Esta facultad está en el artículo 25, inciso primero y en virtud de élla el Presidente de la República puede determinar los bienes del Servicio Médico Nacional de Empleados que deben incorporarse, sea al Servicio de Salud, sea al Fondo Nacional de Salud.

Las segundas facultades están contenidas en los artículos 28 y 34 y en virtud de éllas el Presidente de la República puede precisar las funciones del Servicio Médico Nacional de Empleados y del Fondo Nacional de Salud que se radican en el Fondo. Estas facultades, señor Presidente, se otorgaron al Presidente de la República por el decreto ley 2.763, del 3 de agosto de 1979, y se vencieron el 3 de noviembre del año recién pasado, sin haberse ejercido.

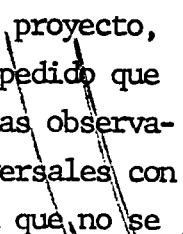
Ahora, la proposición del señor Ministro de Salud es prorrogar las facultades, ya que están prácticamente los instrumentos legales que realizarían la ejecución.

Ese es todo el proyecto

--Se aprueba el proyecto.

- 2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA CONVENIO CULTURAL ENTRE CHILE Y COSTA RICA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto, mi General, el señor Ministro de Relaciones Exteriores me ha pedido que le rogara a usted y a la Junta que se retirara, porque hay unas observaciones que él está tratando de resolver a través de Notas Reversales con el Gobierno de Costa Rica. Mientras esto no se haga, solicita que no se



SECRETO

estudie.

--Se retira el proyecto a petición del señor Ministro.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE AUMENTA DOTACION DE VEHICULOS ASIGNADOS A CONARA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A continuación, vienen proyectos que ya están prácticamente afinados en las vías respectivas.

Este proyecto dice relación con una autorización legal que es necesaria para aumentar la dotación de vehículos de CONARA de uno a tres.

Este proyecto, como ya dije, ya está afinado y falta sólo su firma, mi General.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA CARGO QUE INDICA EN LA PLANTA DE LA OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL.

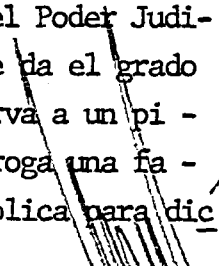
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto también está en una condición similar al anterior.

Se trata de aumentar un cargo en ODEPLAN, Directivo Superior, Grado 4°, Jefe de Departamento, para orientar la asistencia técnica internacional que reciba el país.

Los señores Ministros y los señores integrantes de la Junta coincidieron en la necesidad de este proyecto y sólo falta su firma.

--Se aprueba el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi General, estos eran los proyectos de la Tabla, pero en el curso del día de hoy, recibí un oficio de su parte indicándome que agregara a la Tabla cuatro proyectos: uno, relativo a algunas modificaciones a la ley de FAMA E; otro, es relativo a incluir un mayordomo, de La Serena, en la escala de rentas del Poder Judicial, ya que había quedado excluido por omisión; otro, que le da el grado de Comandante de Escuadrilla en la Fuerza Aérea y en la Reserva a un piloto civil, don Alejo Williamson Dávila; un último, que prorrogó una facultad, que ya había sido renovada, al Presidente de la República para dictar el estatuto de Gendarmería de Chile.



DECRETO

Estos proyectos están en poder del señor Ministro Jefe del Comité Asesor, quien tiene la materia misma de ellos.

5.- FUERA DE TABLA: PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA EL D.F.L. N° 223, DE 1953, Y EL D.L. N° 2.067, DE 1977, LEY ORGANICA DE FAMAE.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- El primer proyecto, mi General, es el que modifica el D.F.L. N° 223, de FAMAE.

Se había dispuesto sacarlo por Gabinete y está firmado por el General Matthei y por el General Mendoza; falta la firma de mi Almirante y la suya.

El fondo de la modificación está en la cláusula que declara que las necesidades del servicio contempladas en la letra b) del artículo 192, del D.F.L. N° 1, de Guerra, de 1968, ha sido y es aplicable también a los empleados, como a los obreros de FAMAE.

Se trata de subsanar un problema que estaba siendo aplicado a los obreros, pero también se había exonerado a algunos empleados.

En el fondo, es para dejar las cosas en claro.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Este proyecto de decreto ley me llegó a las 12.30 horas de hoy día 17. No lo he estudiado, por lo tanto, pido que se me dé plazo para estudiarlo y luego resolveré.

--El proyecto queda pendiente para estudio del señor Almirante Merino.

6.- FUERA DE TABLA: PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DISPONE POR GRACIA NOMBRAMIENTO EN LA RESERVA DE LA FACH.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- El segundo proyecto nombra en la reserva de Chile a don Alejo Williamson Dávila con el Grado de Comandante de Escuadrilla, de Línea, de Armas del Aire.

Falta la firma de mi Almirante.

--Se aprueba el proyecto.

7.- FUERA DE TABLA: PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA EL D.L. N° 3.058, DE 1979, SOBRE SISTEMA DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Este proyecto de decreto ley introduce una vacante en la Planta del Ministerio de Justicia en que

SECRETO

había quedado fuera un mayordomo.

Aún no está firmado.

--Se aprueba el proyecto.

8.- FUERA DE TABLA: PROYECTO DE DECRETO LEY QUE RENUEVA POR 90 DIAS LA FACULTAD OTORGADA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA DICTAR EL ESTATUTO DEL PERSONAL Y EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL PERSONAL DE GENDARMERIA.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Este proyecto de decreto ley prorroga por el término de 90 días la facultad otorgada a S.E. el Presidente de la República, por el artículo 1° transitorio, del decreto ley N° 2.859, de 1979.

En el fondo, consiste en otorgar 90 días más para dictar el estatuto del personal de Gendarmería.

Esto llegó hace cuatro o cinco días atrás y ya lo tengo en mi poder.

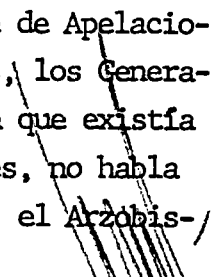
--Se aprueba el proyecto.

9.- EXPOSICION DE LA SENORITA MINISTRO DE JUSTICIA SOBRE POSIBLES MODIFICACIONES AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

La señorita MINISTRO DE JUSTICIA.- Señor Presidente, quisiera hacer una breve síntesis de esta proposición, que es muy simple.

En el Código de Procedimiento Civil, quienes comparecen como testigos, tienen que ir a la audiencia que cita el Tribunal, sentándose delante de un Receptor, que le toma la declaración por escrito. Esa es una comparecencia personal de la cual están excluidas determinadas jerarquías o autoridades.

El texto vigente del Código de Procedimiento Civil establece que no están obligados a ir a esta audiencia para la prueba testimonial el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Senadores, los Diputados, los Intendentes, los Gobernadores de Departamentos - materia que ya quedó pasada de moda- dentro del territorio de su jurisdicción, los miembros de la Corte Suprema o de alguna Corte de Apelaciones, los Fiscales de estos Tribunales, los Jueces Letrados, los Generales, que eran seguramente el Ejército la única institución que existía en 1878, cuando se dictó este Código, habla de los Generales, no habla de los Oficiales Generales, que comprende a los Almirantes, el Arzobispo y los Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores...



SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No se dice nada del Cardenal, o sea, el Cardenal tiene que ir.

La señorita MINISTRO DE JUSTICIA.- En al medida que es Arzobispo, está comprendido dentro de la facultad de declarar por oficio, porque dice, los Arzobispos, los Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores, que tienen una función jurisdiccional dentro de los Tribunales Eclesiásticos, los Vicarios y los Provicarios, que son los suplentes de los vicarios cuando éstos no están, los Párrocos dentro de la parroquia, o sea, hay una enumeración de jerarquías donde, dentro del Poder Judicial, se llega hasta los Jueces Letrados, que puede ser un Juez de simple Departamento, el Juez de Maullín, el Juez de Talagante, el Juez de Melipilla, y dentro de la jerarquía eclesiástica se llega al Párroco, que es un cura de pueblo y declara por oficio y en las Fuerzas Armadas nos encontramos con que solamente los Generales tienen esta prerrogativa, entonces, yo le he propuesto al Presidente de la República la modificación de este artículo, dejándolo igual a como está, quitándole la expresión "Gobernadores de Departamentos", porque es una expresión que ya no tiene razón de ser y sustituyendo las expresiones "los Generales" por la siguiente: "los Oficiales Generales en servicio activo o en retiro, los Oficiales Superiores y Jefes", porque creo que los Oficiales Jefes están, diría yo, en un rango superior del simple Párroco o del Juez de Maullín o del Fiscal de una Corte, como podría ser la de Chillán o la de cualquier parte.

Ese es el alcance de la norma, Presidente, que tiene por objeto darle un tratamiento, diría yo, igualitario a las Fuerzas Armadas y, tal vez, si hubiera sido igualitario, tendríamos que haber llegado más abajo aún.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Los Oficiales de las Fuerzas Armadas serán interrogados a través de los Juzgados militares.

La señorita MINISTRO DE JUSTICIA.- Es que esto es para un proceso civil en que eso no se justifica y no se justifica, porque esta es una simple declaración por oficio, como testigo.

La comparecencia a los Tribunales ordinarios civiles se hace siempre por escrito cuando se es parte, se contesta la demanda, se replica, se duplica, siempre es por escrito, o sea, que la intervención del Juzgado militar sería crearle un recargo de trabajo a éste.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- No vaya a suceder que de repente se empiece a llamar a los Oficiales.

La señorita MINISTRO DE JUSTICIA.- No, porque esta es una simple prueba testimonial.

SECRETO

En este caso va a ser por escrito hasta los Mayores.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Va a ser por escrito en los Juzgados.

La señorita MINISTRO DE JUSTICIA.- Va a ser por escrito hasta los Mayores y grados equivalentes, Oficiales Jefes.

¿Qué sucede con un Capitán? Si está ese Capitán litigando por una indemnización de perjuicios o por un juicio ordinario de nulidad de matrimonio y lo citan como testigo, tiene que ir. En la nulidad de matrimonio no se justifica que el Capitán no vaya.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- ¿Qué pasa en una indemnización?

La señorita MINISTRO DE JUSTICIA.- En una indemnización, si lo llaman como testigo, tiene que ir. Si es parte, si es el demandante o el demandado, lo hace por escrito, porque las partes litigan por escrito; esto es nada más que para los testigos.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- ¿Me permite una pequeña observación?

En realidad, como dice la Ministro de Justicia, esto tiene muy poca relevancia, porque en el procedimiento civil normalmente no se concurre al Tribunal, sino que todo se hace a través de Abogados. Ahora, los testigos que van son testigos voluntarios, si no, no van. Hay una sola posibilidad en el procedimiento civil que podría prestarse, que es la solución de posesiones, que se da en determinados casos, pero, en general, prácticamente es innecesaria.

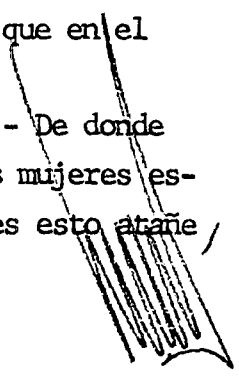
Normalmente, los testigos van voluntariamente, porque quieren ir, porque les interesa ir. Así que eso tiene muy poca importancia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Debo entender de lo que dice el General Lyon que todo lo que ha propuesto la señorita Ministro de Justicia está demás.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No, mi Almirante.

Tengo entendido que el fundamento de lo que dice la Ministro de Justicia es un problema de prerrogativas, ya que en el Código aparecían algunos funcionarios y no otros, pero yo me refiero a que en el orden práctico tiene poca relevancia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De donde se desprende que en lo que se propone no significa de que las mujeres están exentas; ellas tienen que concurrir de todas maneras, pues esto atañe solamente a los hombres.



SECRET

La señorita MINISTRO DE JUSTICIA.- En el caso que las mujeres sean Ministros de Estado, Senadores o Diputados, Intendentes o Gobernadores o Fiscales o Ministros de Corte o Jueces, precisamente ahí, estarían exentas.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Hay algunas autoridades que quedaron fuera, como los Subsecretarios.

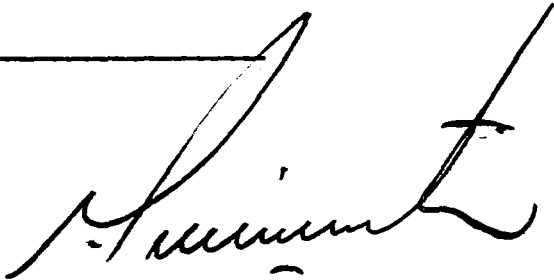
--Dialogos.

La señorita MINISTRO DE JUSTICIA.- Si ustedes lo desean, lo someto por Gabinete.

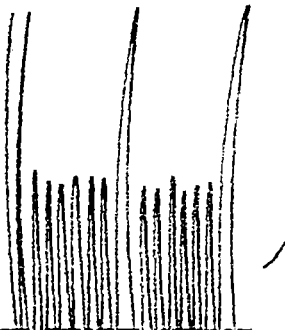
--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Terminada la sesión.

--Termina la sesión a las 17.50 horas.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno



JORGE ZINCKE QUIROZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno